



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 138-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024-MDCH, de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración la **Carta N° 004 – 2024 – DMA – RMDCH**, de fecha **11 de julio 2024**, **Solicitud presentado por el Señor Regidor Daniel Maldonado Alejandro, quien solicita: la Implementación de Arcos de Bienvenida en las Tres Vías Principales de salida y llegada hacia nuestro Distrito de Challhuahuacho como son: Sector Accoypampa salida hacia la Ciudad de Abancay; Sector Barrio San Marcos salida hacia la Ciudad del Cusco Sector Patrón Santiago Los Alamos salida hacia la Ciudad de Arequipa, documento que pasa a agenda.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;


Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a la **Carta N° 004 – 2024 – DMA – RMDCH**, de fecha **11 de julio 2024**, **Solicitud presentado por el Señor Regidor Daniel Maldonado Alejandro, quien solicita: la Implementación de Arcos de Bienvenida en las Tres Vías Principales de salida y llegada hacia nuestro Distrito de Challhuahuacho como son: Sector Accoypampa salida hacia la Ciudad de Abancay; Sector Barrio San Marcos salida hacia la Ciudad del Cusco y Sector**

Patrón Santiago Los Alamos salida hacia la Ciudad de Arequipa, documento que pasa a agenda;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:



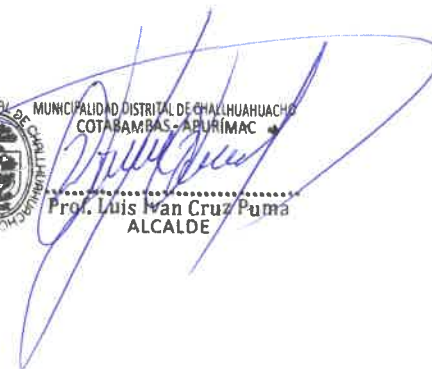
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Implementación de Arcos de Bienvenida en las Tres Vías Principales de salida y llegada hacia nuestro Distrito de Challhuahuacho como son: Sector Accoypampa salida hacia la Ciudad de Abancay; Sector Barrio San Marcos salida hacia la Ciudad del Cusco y Sector Patrón Santiago Los Alamos salida hacia la Ciudad de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal y al Jefe de la Unidad Formuladora, el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal y al Jefe de la Unidad Formuladora, para su conocimiento y fines, bajo responsabilidad a que hubiera.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE